

Señores
 TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
 SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
 M.P. DR. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
 VALLEDUPAR – CESAR
 E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA
 DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RAD: 20001310300520190020401

ALEXANDER GOMEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado general de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término legal a interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 3 de marzo de 2022 y notificado por estado el día 04 de marzo de 2022, lo que me permito hacer en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Por medio del recurrido auto de fecha 3 de marzo de 2022, notificado el día 4 de marzo de 2022, el despacho, erro involuntariamente en correr traslado NUEVAMENTE, de la sustentación del recurso de apelación presentado el día 13 de enero de 2022, por la compañía MUNDIAL SE SEGUROS S.A, mi representada, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de julio de 2021 proferida por el juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, por el termino de 5 días a la parte no recurrente.

Advierte el suscrito, que este despacho mediante fijación en lista de fecha 18 de enero de 2022 se dispuso a correr traslado del recurso de apelación interpuesto por mi representada, a la parte no apelante por el termino de 5 días, escrito que fue cargado junto al correspondiente traslado en la plataforma RAMA JUDICIAL, tal como se vislumbra en la imagen que relaciono a continuación:

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	RADICADO	ESCRITO/MEMORIAL
EJECUTIVO	CLINICA ERASMO LTDA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	05 DIAS	20001310300520190020401	VER CONTENIDO SUSTENTACION DE RECURSO
VERBAL DE NULIDAD	CARLOS ARIEL VILLA BLANDON	HUMBERTO SANCHEZ CRUZ	05 DIAS	200013103 004 2010 0004 01	VER CONTENIDO SUSTENTACION DE RECURSO
18 DE ENERO DE 2022. SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, VALLEDUPAR. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 C.G.P. EN LA FECHA SE FIJA LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO DEL ESCRITO/ MEMORIAL ALLI ALOJADO, DENTRO DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, CUYO CONTENIDO PUEDE SER VISUALIZADO Y/O DESCARGADO EN LA OPCIÓN "VER CONTENIDO"					

De conformidad con lo anterior, se logra concluir que el 25 de enero de 2022 venció el término del traslado para que el apoderado de la parte demandante procediera a descorrer dicho recurso, sin haber realizado pronunciamiento al respecto, según se evidencia en la consulta de procesos judiciales individuales RAMA JUDICIAL. (Adjunto pantallazo)

Despacho		Ponente			
000 Tribunal Superior - Civil Familia Laboral		MAG. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Apelación de Sentencias	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- CLINICA ERASMVS		- MUNDIAL DE SEGUROS			
Contenido de Radicación					
Contenido					
PROCESO DIGITAL - LLEGO PARA RESOLVER APELACION DE SENTENCIA DE 30 DE JULIO DE 2021.- ACTA No. 1302 DE 15 -10- 2021.					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Mar 2022	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO AL NO RECURRENTE DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION			03 Mar 2022
02 Feb 2022	AL DESPACHO				02 Feb 2022
13 Ene 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	DR ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ APODERADO DE LA PARTE ACTORA SUSTENTA EL RECURSO DE APELACION (9:18 AM)			13 Ene 2022
10 Dic 2021	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	ADMITE Y CORRE TRASLADO PARA LA SUSTENTACION DE RECURSO			10 Dic 2021

En virtud de lo anterior, surge palmario que no era procedente correr nuevamente traslado a la parte no apelante, dentro del presente proceso para descorrer el recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra la sentencia de primera instancia. Considera respetuosamente el suscrito que lo procedente era que este despacho siguiera con el trámite del proceso, el cual es proferir SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, sin retrotraer la actuación ya culminada, la cual resulta en contravía de la economía procesal y celeridad de las actuaciones

Por otra parte, no es viable darle cabida a oportunidades procesales que ya habían fenecido, y en este sentido, no es de recibo que se ordene corre traslado nuevamente, esta vez por auto a la parte demandante, toda vez que los términos procesales son preclusivos, tal y como lo señala el artículo 117 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. *Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia **son perentorios e improrrogables**, salvo disposición en contrario.*

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

En virtud de todo lo expuesto, me permito solicitar comedidamente lo siguiente:

PETICION

1. Solicito a este honorable despacho se sirva **REPONER** el auto de fecha 3 de marzo de 2022 por lo expuesto en el presente escrito, y, en consecuencia, se **REVOQUE** dicho auto.

NOTIFICACIONES

El suscrito ÚNICAMENTE recibirá notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: agomez@ompabogados.com el cual se encuentra actualizado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, de igual forma ratifico que mi dirección para correspondencia física es en la carrera 58 No. 70 -110 oficina B-4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, teléfonos (5) 3606945 – 3135119267 – 3106322829 o 3215442599.

Del Señor Juez, atentamente,



ALEXANDER GOMEZ PEREZ
C.C. No. 1.129.566.574 de Barranquilla.
T.P. 185.144 del C.S. de la J.
 LAVL – M127